APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON JOSE PASCUAL HIDALGO ZAMBRANO

DECRETO (E) N° 1448

CHILLAN VIEJO, 12.03.2015

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican". Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Apoyo Convivencia Escolar para la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, con 05 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto SEP.

2.- Decreto Alcaldicio N° 6936 de fecha 31.12.2014, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2015.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 02.03.2015

.

4.- El Contrato de Prestación de servicio Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y Don **JOSE HIDALGO ZAMBRANO**.

5.- Decreto Alcaldicio Nª6014 de fecha 26.11.2014 que establece subrogancia Automática en Unidades Municipales.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **JOSE PASCUAL HIDALGO ZAMBRANO**, Cédula de Identidad N° 07.900.476-6, el que regirá desde el 02.03.2015 al 31.12.2015, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 05 horas cronológicas semanales, como Apoyo Convivencia Escolar en la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- PAGUESE un honorario Mensual de $55.000 incluidos impuestos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto que origine el presente decreto a la cuenta de Educacio Vigente del Area de Fondos SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)
CHILLAN VIEJO

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

UAV / HHH / OES / SVF / lvf
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 02 de Marzo del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **JOSE PASCUAL HIDALGO ZAMBRANO** , de Nacionalidad Chileno, de estado civil Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 07.900.476-6, de Profesión u Oficio Asistente de la Educación, domiciliado en Calle Principal S/N Rucapequén, Chillán Viejo, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el Prestador de Servicios se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Apoyo Convivencia Escolar en la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **JOSE PASCUAL HIDALGO ZAMBRANO**, la suma mensual de $ 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) incluido impuesto, desde el 02.03.2015 hasta 31.12.2015, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, y recepción conforme por parte del Encargado de la Unidad Educativa mediante certificado.

a) En Marzo y Diciembre se cancelara días trabajados.

b) La mensualidad correspondiente a diciembre se cancelará dentro de los últimos 05 días del mes de diciembre del presente año.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de 0**5** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.- **Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

UAV / HHH / OES / SVF / lvf

SEPTIMO.-
Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **02.03.2015** hasta el **31.12.2015**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE (S) CHILLÁN VIEJO

JOSE PASCUAL HIDALGO ZAMBRANO
RUT: 07.900.476-6
TRABAJADOR

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)
EMPLEADOR

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OES / SVF / lvf